ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 01 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023 del Concejo Municipal de fecha 19 de junio del 2023, Oficio Nº 00092-2023-CG/SGE de fecha 25 de mayo de 2023, Memorándum múltiple Nº049-2023-MDCH/GM de fecha 01 de junio de 2023, Informe Nº 054-2023-NCHV/OCyPP/MDCH de fecha 01 de junio de 2023, Opinión Legal nº 102-2023-AJ/MDCH/ACC de fecha 19 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680,28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (…), en concordancia con el artículo 41º del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo dispuesto por el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 "Los gobiernos Locales presentan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, entro en vigencia a partir del 17 de noviembre de 2021, dispone en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. Financiación del control concurrente

2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el dos por ciento de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la Republica bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, así mismo mediante la ley Nº 31640 LEY DE ENDUADIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 entre las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, en su artículo Decima señala que: para garantizar el alcance de control concurrente a los gobiernos locales Modificación al numeral 1.1 del artículo 1 de la ley Nº 31358

Artículo 1. Objetivo de la ley

La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante sobre los mecanismo de obra por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondo y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/5000 000,00 (CINCO MILLONES Y 000/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la Republica;

Que, a través del Oficio Nº 00092-2023-CG/SGE de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Contraloría General de la Republica, solicita transferencia financiera en el marco de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, documento donde indica lo siguiente: le solicito tenga a bien disponer a quien corresponda se realicen las acciones administrativas necesarias, para hacer efectivo, con carácter de muy urgente, la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General de la Republica, hasta por el monto de S/ 74,593.50, para la ejecución del servicio de control concurrente en la ejecución del proyecto de inversión para evitar la comisión de hechos irregulares, exclusivamente en el PIP "CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, se tiene el memorándum múltiple Nº 049-2023-MDCH/GM de fecha 01 de junio de 2023, donde el Gerente Municipal dispone realizar la evaluación del Proyecto de Inversión Pública con la finalidad de efectuar la transferencia solicitada al pliego 019: Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Nº 054-2023-NCHV/OCyPP/MDCH de fecha 01 de junio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto e inversiones, otorga disponibilidad presupuestal para poder realizar las transferencias financieras, por lo cual se hará las modificaciones presupuestarias correspondientes de gastos de capital a la partida 2.4. Donaciones y Transferencias por cuanto esta se encuentra autorizada para realizar dichas modificaciones exceptuando las restricciones presupuestales en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto.

Que, mediante Opinión Legal Nº 102-2023-AJ/MDCH/ACC de fecha 19 de mayo de 2023, EL Asesor Legal de la Entidad opina por la procedencia de la aprobación de solicitud de transferencia financiera con cargo a inversiones en el marco de la Ley Nº31358 para la ejecución del servicio de control concurrente en la ejecución del proyecto de inversión para evitar la comisión de hechos irregulares, exclusivamente en el PIP "CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA

URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

En ese sentido, en la sesión ordinaria del 19 de junio del 2023, después de la deliberación correspondiente, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud de transferencia financiera con cargo a inversiones en el marco de la Ley N°31358 para la ejecución del servicio de control concurrente en la ejecución del proyecto de inversión para evitar la comisión de hechos irregulares, exclusivamente en el PIP "CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA Y FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA.

Que, siendo el resultado del conteo de la votación, tres (3) regidores emitieron su voto a favor, dos (2) se abstuvieron respecto a la solicitud realizada por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Checca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA V° B° SECRETARIA GENERAL

Por lo tanto, estando a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR por mayoría la de transferencia financiera con cargo a inversiones en el marco de la Ley N°31358 para la ejecución del servicio de control concurrente en la ejecución del proyecto de inversión "CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" para evitar la comisión de hechos irregulares;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Contabilidad y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA ALCALDIA CANAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI 40371042
ALCALDE